



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0160-2023-MPM/GM

Ayaviri, 14 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 009-2023/RPSPOFP/SGPCyPGR/GDHyS/MPM-A, emitido por el Responsable del Programa de Salud Preventivo Promocional Orientados a favor de la Población de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 589-2023-SGPCyPGR-GDHyS-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 01116-2023-MPM/GDHyS, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 280-2023-GPP/SGPyMGP, emitido por el Subgerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 301-2023-MPM-A/GPP emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N° 169-2023-MPM-A/OAJ y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 009-2023/RPSPOFP/SGPCyPGR/GDHyS/MPM-A de fecha 20 de julio de 2023, la Responsable del Programa de Salud Preventivo Promocional Orientados a Favor de la Población, remite el plan de trabajo "Niño sano sin anemia en Ayaviri" - mejora del estado nutricional y de salud de los niños y niñas de 3 a 12 meses, para el cumplimiento del compromiso 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, con un presupuesto de S/ 103,091.50, para su aprobación. Asimismo, en cumplimiento del Decreto Supremo N°095-2023-EF, que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de metas y la asignación condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal (PI) del año 2023; a la vez, informa que según el cronograma de actividades del año 2023 anexo al Plan de Trabajo se viene ejecutando desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, a través del Informe N.° 01116-2023-MPM/GDHyS de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, en atención al Informe N° 589-2023-SGPCyPGR-GDHyS-MPM-A de fecha 25 de julio de 2023, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, remite el plan de trabajo "Niño sano sin anemia en Ayaviri" - mejora del estado nutricional y de salud de los niños y niñas de 3 a 12 meses, para el cumplimiento del compromiso 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, para su evaluación y aprobación, previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N.° 301-2023-MPM-A/GPP de fecha 4 de agosto de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, citando el informe de la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública (referencia d.). Otorga disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 103,091.00, con la fuente de financiamiento: 5. recursos determinados; rubro: 18. canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones y meta: 45, para el financiamiento y ejecución del mencionado plan de trabajo; además, precisa que, se ejecutaron bienes y servicios (con similitud a lo planteado en el plan) que contribuyeron al mismo objetivo y que la asignación presupuestal otorgada no implica la ejecución presupuestal al 100%;

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0160-2023-MPM/GM

Que, mediante la Opinión Legal N° 169-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión de que es PROCEDENTE, aprobar el plan de trabajo denominado "Niño sano sin anemia en Ayaviri" - mejora del estado nutricional y de salud de los niños y niñas de 3 a 12 meses, que tiene como objetivo reducir la tasa de anemia en niños y niñas de 0 a 3 años con prioridad en niñas y niños de 3 a 12 meses en el distrito de Ayaviri, así como realizar el correcto cumplimiento del compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses, con un presupuesto de S/ 103,091.50 y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023; asimismo, recomienda, a la Responsable del Programa de Salud Preventivo Promocional Orientados a Favor de la Población, medir los indicadores con cortes mensuales desde julio a diciembre de 2023, conforme establece los anexos del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas; además, poner a su conocimiento que, se ejecutaron bienes y servicios (con similitud a lo planteado en el plan de trabajo) que contribuyeron al mismo objetivo y que la asignación presupuestal otorgada no implica la ejecución presupuestal al 100%, esto de acuerdo al Informe N.° 280-2023-GPP/SGPyMGP de la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública;

Que, los incisos 2.5. y 2.6. del numeral 2 del artículo 80 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones específicas compartidas, entre otras, la de: "2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, señalan que: "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el numeral V del Título Preliminar de la precitada Ley, modificado por la quinta disposición complementaria modificatoria de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece: "V. Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social";

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 078-2019/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil, cuyo objetivo es: "Establecer los lineamientos para la implementación de la Visita Domiciliaria por Actor Social para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local. El grupo objetivo priorizado para la Visita por Actor Social son los niños menores de 12 meses";

Que, de otro lado, la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, establece: "Conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueban los compromisos, indicadores y metas para los tramos I y II del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023", asimismo, establece el compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses, que tiene como objetivo: "Mejorar las prácticas saludables con énfasis en el incremento del consumo de hierro para prevenir la anemia en niñas y niños de 4 a 5 meses de edad (según esquema normado por el Ministerio de Salud - MINSA), iniciando las visitas domiciliarias por actores sociales capacitados en nueve sesiones educativas, en niñas y niños a partir de los 3 hasta los 5 meses de edad (...) En ese sentido, el indicador busca captar a las niñas y niños un mes antes de lo establecido en la norma técnica, con el fin de asegurar el inicio del consumo de hierro en establecimientos de salud desde los 4 meses";

Que, ahora bien, conforme se aprecia del plan de trabajo presentado, este tiene como objetivo reducir la tasa de anemia en niños de 0 a 3 años con prioridad en niños y niñas de 3 a 5 meses en el distrito de Ayaviri, así como realizar el correcto cumplimiento del compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses; de modo que, contando con la disponibilidad presupuestal favorable, resulta viable aprobar el plan de trabajo "Niño sano sin anemia en Ayaviri" - mejora del estado nutricional y de salud de los niños y niñas de 3 a 12 meses, para el cumplimiento del compromiso 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, con un presupuesto de S/ 103,091.50, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023;

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de Enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y

Página 2 de 3



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0160-2023-MPM/GM

Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR, con eficacia anticipada a partir de fecha 01 de junio de 2023, el Plan de Trabajo denominado: "Niño sano sin anemia en Ayaviri", con un presupuesto que asciende a S/ 103,091.50 (Ciento Tres Mil Noventa y Uno con 50/100 Soles), el mismo que tiene como objetivo reducir la tasa de anemia en niños de 0 a 3 años con prioridad en niños y niñas de 3 a 12 meses en el distrito de Ayaviri, así como realizar el correcto cumplimiento del compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses, el que tiene como **plazo de ejecución a partir de fecha 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2023**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que disponga la certificación de crédito presupuestario hasta por la suma que asciende a un monto total de S/ 103,091.50 (Ciento Tres Mil Noventa y Uno con 50/100 Soles), el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución del **Plan de Trabajo** denominado: "Niño sano sin anemia en Ayaviri", aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo y el Responsable del Programa de Salud Preventivo Promocional Orientados a favor de la Población para que realicen la ejecución, difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del **Plan de Trabajo** denominado: "Niño sano sin anemia en Ayaviri". Asimismo, al culminar dicho plan, deberá **presentar un Informe Final** de la ejecución financiera, metas y resultados obtenidos con el mencionado **Plan de Trabajo**, bajo responsabilidad. Asimismo, la Gerencia de Administración General y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, darán cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° DISPONER, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, incorpore las actividades del plan de trabajo denominado: "Niño sano sin anemia en Ayaviri" a su Plan Operativo Institucional – POI 2023, conforme a la recomendación contenida en el Informe N° 301-2023-MPM-A/GPP de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, Unidad de Tecnología Informática y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6° DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

G.M.
G.A.G.
G.D.H.yS.
S.G.P.CyP.G.R.
R.P.S.P.P.O.F.P.
U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
CPC. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL